

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Extracto del Acuerdo de 9 de marzo de 2026 del Pleno del Ayuntamiento de Iruña de Oca por la que se realiza convocatoria pública de subvenciones dirigidas a asociaciones o entidades para la realización de actividades culturales durante el año 2026**

BDNS(Identif.): 895647.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895647>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades socio-culturales públicas o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Iruña de Oca, desarrollen su actividad en este municipio y se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de asociación de Iruña de Oca.

Quedarán exceptuadas de esta convocatoria las siguientes entidades: juntas administrativas, centros escolares, institutos municipales y grupos o asociaciones integrados o adscritos a los mismos, asociaciones o entidades cuyo objetivo no sea socio-cultural, así como las AMPAS escolares.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación sea el municipio de Iruña de Oca, aunque su domicilio social no se encuentre en dicho municipio. A estas entidades se les exigirá la inscripción en el Registro General de asociaciones del País Vasco.

En el caso de que un grupo u asociación presente algún proyecto paralelo a otros de similares características ofertados por el Ayuntamiento de Iruña de Oca, éste se coordinará con la/s asociación/es para garantizar la compatibilidad de todos los programas presentados.

Exclusiones. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

- a) Aquellas en que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos a la Comisión de Cultura.
- c) Las solicitudes presentadas por entidades o asociaciones que no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la Seguridad Social.

d) No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes relativas a una actividad o programa que tenga pendiente la entrega de la memoria justificativa de subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores.

e) No serán consideradas las propuestas provenientes de asociaciones, entidades y personas que, en sus actividades públicas, incumplan la legislación vigente (discriminación por lugar de nacimiento, raza, sexo o religión).

**Segundo. Finalidad**

Esta convocatoria tiene por objeto colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por actividades socio-culturales promovidas por Asociaciones o Entidades para el año 2026 dentro del ámbito de Iruña de Oca o que puedan ser consideradas de interés para el municipio.

**Tercero. Bases reguladoras**

Aprobadas por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Iruña de Oca de fecha 9 de marzo de 2026; se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Subvenciones.

**Cuarto. Importe**

Consultar cláusula séptima de las bases reguladoras.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación a que hace referencia la base cuarta, será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación.

Nanclares de Oca, 25 de marzo de 2026

*El Alcalde-Presidente*

**MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ**